



Ministerio de Educación

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 331



BUENOS AIRES, 26 MAR 2010

VISTO el expediente N° 10.084/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Veterinarias, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN BUIATRÍA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 341/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN BUIATRÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 391 del 30 de septiembre de 2008 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN BUIATRÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del

A.G.



Ministerio de Educación

2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 331



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 391 del 30 de septiembre de 2008 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN BUIATRÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN BUIATRÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 391 del 30 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Gu.
R.
I.
D.
G.

RESOLUCIÓN N°

3 3 1

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

331



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Veterinarias.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN BUIATRÍA****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Médico Veterinario, Veterinario, Licenciado en Veterinaria o Médico Veterinario Zootecnista.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓDIGO	CURSO	HORAS
--------	-------	-------

Módulo Común = 22 créditos (Obligatorio)

01	Bioestadística	30
02	Epidemiología	15
03	Recursos Humanos	15
04	Anestesias y Cirugías del Bovino	15
05	Utilización de Recursos Forrajeros	30
06	Nutrición Animal	30
07	Mejoramiento Animal	15
08	Economía Agraria	15
09	Administración Rural	30
10	Actualización en Patogenia y Diagnóstico de Enfermedades Metabólicas, Infecciosas y Parasitarias	45
11	Inmunología Aplicada	15
12	Farmacología y Toxicología Aplicadas	30
13	Control y Erradicación de Enfermedades	30
14	Planificación de Programas de Salud	15

Módulo Leche = 9 créditos (Optativo)

15	Cadena Agroalimentaria Láctea	15
16	Manejo Reproductivo de Rodeos Lecheros	30
17	Alimentación Práctica del Ganado Lechero	30
18	Manejo del Rodeo Lechero	30
19	Tecnología de Ordeño	15
20	Calidad de Leche	15

Módulo Carne = 8 créditos(Optativo)

21	Cadena Agroalimentaria Cárnea	15
22	Manejo Reproductivo de Rodeos de Carne	30

11
1
22
BB



"2000 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Educación

331



CÓDIGO	CURSO	HORAS
23	Alimentación Práctica del Ganado de Carne	30
24	Manejo del Rodeo de Carne	15
25	Biotipos y Comercialización del Ganado de Carne	30

OTRO REQUISITO:

- Trabajo final.

CARGA HORARIA TOTAL: 480 Horas.

Se. AC.

PP
1
DR
GG